

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., diecisiete de agosto de dos mil veintidós

Rad. 2022-00068

Revisada la diligencia de citación para notificación personal adelantada por el apoderado judicial de la parte demandante. encuentra el despacho que la misma no puede ser tenida en cuenta por cuanto en el oficio de citación se indicó lo siguiente: “le NOTIFICO de manera personal la demanda ejecutiva de mayor cuantía que cursa en el juzgado primero civil del circuito de armenia, Quindío (sic)” y líneas más adelante se indica “... se advierte que debe concurrir al despacho dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de esta citación, a recibir la notificación personal de la demanda...”

De la lectura de la citación existe una contradicción que puede generar confusión en el demandado y a la postre futuras nulidades. A esta conclusión llega el despacho, por cuanto si la citación se está haciendo a la dirección física del demandado, se debe dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 291 del CGP, imponiendo en el oficio de citación los datos que exige esta norma e indicarlo al citado que debe comparecer al centro de servicios para recibir notificación, ya sea en el término de 5, 10 o 30 días, según sea el caso, pero no se debe indicar que se notifica personalmente con la citación, por cuanto en este evento no se está aplicando la Ley 2213 de 2022 sino el CGP

Ahora en el evento de que el demandado no comparezca al juzgado, entonces se debe proceder a realizar la notificación por aviso en los términos del artículo 292 ibidem.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que agote nuevamente la citación de notificación personal del demandado, en los términos que dispone el artículo 291 del CGP

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02d9954030d9be281070ad361f10afd1f78f853a0b8d76203f186ad31c216660**

Documento generado en 17/08/2022 04:40:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>